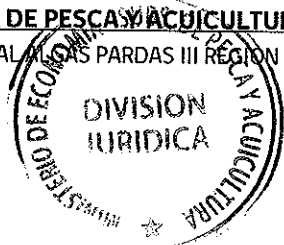


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
CIERRE TEMPORAL DE LAS PARDAS III REGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA III REGION DE ATACAMA EN LA PESQUERIA DE LOS RECURSOS HUIRO PALO, HUIRO NEGRO Y HUIRO POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 MAR. 2014

RES. EX. Nº 765

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 57/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, mediante Oficio ORD./Z2/Nº 011/2014, de fecha 10 de Marzo de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería de los recursos Huiro Negro (*Lessonia nigrescens*), Huiro Palo (*Lessonia trabeculata*) y Huiro (*Macrocystis spp.*), de la III Región de Atacama, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

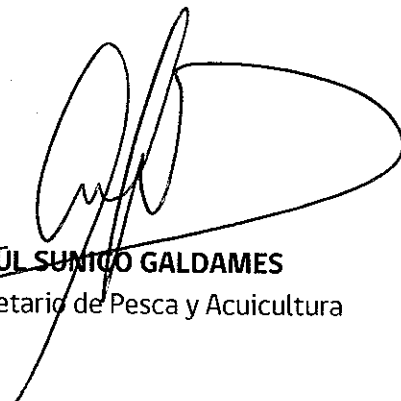
Que el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huiro Negro (*Lessonia nigrescens*), Huiro Palo (*Lessonia trabeculata*) y Huiro (*Macrocystis spp.*), de la III Región de Atacama, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

